



Municipalidad Provincial de Huaura
Gerencia de Administración Tributaria y Rentas

SISGEDO	
DOC. N°	2442001
EXP. N°	822724

RESOLUCION GERENCIAL N° 012-2026-GATR/ MPH

Huacho, 14 de Enero de 2026.

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO: el Expediente de Registro N° 822724 de fecha 10.11.2025 presentado por SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE HUACHO representada por CARLOS MIGUEL LOPEZ CARRERA en su condición de Gerente General, solicitando la Exoneración de arbitrios municipales del predio ubicado en Av. 9 de Octubre N° 253 - Huacho.

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en su Artículo 92° inciso d) establece que los administrados tienen derecho, entre otros a: "Interponer reclamo, apelación, demanda contencioso - administrativa, y cualquier otro medio impugnatorio establecido en el presente código"

Que, a través del documento de visto se solicita exoneración de arbitrios municipales del predio ubicado en Av. 9 de Octubre N° 253 - Huacho, registrado en el Código de Contribuyente N° 6143 a nombre de SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PUBLICA DE HUACHO;

Que, conforme a lo determinado en el artículo 86° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Deberes de las autoridades en los Procedimientos. - (...) 86.3. Encauzar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que les corresponda a ellos;

Que, el presente procedimiento se va a considerar como un trámite de suspensión de arbitrios municipales del predio ubicado en Av. 9 de Octubre N° 253 - Huacho registrado en el Código N° 6143 a nombre de SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PUBLICA DE HUACHO;

Que, la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente a través del Informe N° 1004-2025-SGROC/MPH de fecha 10.12.2025 informa que realizada la búsqueda en nuestros sistemas informáticos - base de datos del Sistema Integrado del VSigma - Módulo del impuesto predial y arbitrios municipales, se tiene el registro del:

CONTRIBUYENTE : SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PUBLICA DE HUACHO
CÓDIGO : 6143
CARPETA : S-240
UBICACION : (...)
AV. 9 DE OCTUBRE N° 253
AREA : 552.82 m²
CONDICION : PROPIETARIO UNICO

Que, de conformidad a la cuenta corriente tributaria, registra arbitrios municipales a partir del año 2001 al 2020, pagados. Además, registra arbitrios municipales tarifa comercial, en merito de la licencia de funcionamiento:

CÓDIGO : 6143
CONTRIBUYENTE : SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PUBLICA DE HUACHO
N° DE LICENCIA : 1289 DE FECHA 07.11.2024
N° DE RESOLUCION : 939-2024 DE FECHA 07.11.2024
ÁREA COMERCIAL : 552.36 m²
GIRO COMERCIAL : CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL BASICO
UBICACIÓN : AV. 9 DE OCTUBRE N° 253
CARPETA : S-0240(LIC
ESTADO : ACTIVO
OBSERVACION : INICIO DE ACTIVIDAD COMERCIAL EN LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N°1289-2024, MEDIANTE RESOLUCION SUBGERENCIAL N° 939-2024-SGDP DE FECHA 07.11.2024.

Que, de conformidad a la cuenta corriente tributaria, registra arbitrios municipales tarifa comercial desde noviembre año 2024 al 2025.

Que, asimismo, la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente informa que, de conformidad al Artículo 135° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, se establece que: "Puede ser objeto de reclamación, la Resolución de Determinación, la Orden de Pago, y la Resolución de Multa", documentos mediante el cual se produce el pronunciamiento formal y expreso de esta administración tributaria respecto de la deuda tributaria, además de cumplir con los requisitos exigidos en el Artículo 77° y 78° del mismo dispositivo legal.

Que, de igual forma el Tribunal Fiscal mediante RTF N° 05901-7-2018, RTF N° 03781-7-2018 y RTF N° 05733-7-2018, como órgano superior jerárquico de esta administración tributaria preciso que, los escritos ingresados por los contribuyentes para cuestionar los arbitrios municipales contenidos en los documentos denominados "determinación de arbitrios", "Estado de Cuenta Corriente", "Notificación de Deuda" y "Hoja de Liquidación", solo tienen carácter meramente informativo, toda vez que con él se pone de conocimiento de los recurrentes el monto que figura en sus registros como deuda pendiente de pago, sobre cuya base la administración no puede requerirle el pago ni iniciarle un procedimiento de cobranza coactiva, esto es, no contiene un acto susceptible de ser reclamado, conforme con el artículo 135° del CT, ya que no cumple con los requisitos previstos en el artículo 77° del CT, al no estar debidamente motivado ni identificado al órgano emisor. Por otro lado, la solicitud presentada tampoco califica como una solicitud no contenciosa vinculada con la determinación de la obligación tributaria pues su objeto es cuestionar la deuda tributaria, pero sin identificar acto reclamable alguno.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado con D.S. N° 156-2004-EF. Artículo 69.- Las tasas por servicios públicos o arbitrios se calcularan dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar. Asimismo, el Artículo 69.- Las Ordenanzas que aprueban el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicados a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación.



Municipalidad Provincial de Huaura
Gerencia de Administración Tributaria y Rentas

Que, así lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 192, que ha otorgado facultades a los gobiernos locales para crear, modificar o suprimir arbitrios conforme a ley, y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que la Ordenanza es el instrumento normativo para crear, modificar, suprimir o exonerar los arbitrios dentro de los límites establecidos por ley. Que, mediante Ordenanza Municipal N° 024-2024/MPH, se Aprueba el Régimen Tributario de la Estructura de Costos de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Disposición Final), Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el Ejercicio Fiscal 2025 en la Jurisdicción de Huacho.

Ordenanza Municipal N° 013-2023/MPH	Artículo Quinto: "Inafectaciones" Se encuentran inafectos al pago de los arbitrios municipales los predios de propiedad de: (...) d. Entidades benéficas: Asilos y Albergues debidamente reconocidos por la Municipalidad Provincial (...)
Ordenanza Municipal N° 024-2024/MPH	Artículo Séptimo: "Inafectaciones" Se encuentran inafectos al pago de los arbitrios municipales los predios de propiedad de: (...) b. Entidades benéficas: Asilos y Albergues debidamente reconocidos por la Municipalidad Provincial (...)

Que, la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente concluye su información indicando que, analizando la solicitud de la entidad recurrente, es necesario aplicar el inciso 3 del artículo 86 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y de la situación descrita en los párrafos precedentes determina aplicar el artículo quinto de la Ordenanza Municipal N° 013-2023/MPH y artículo séptimo de la Ordenanza Municipal N° 024-2024, respecto a la inafectación de arbitrios municipales para el año 2024 y 2025, del predio ubicado en Av. 9 de Octubre N° 253 - Huacho registrado en el Código N° 6143;

Estando a lo expuesto, y con las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF y Decreto Legislativo N° 776, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 aprobado por D. S. N° 018-2008-JUS, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal N° 014-2024/MPH y Resolución de Alcaldía N° 314-2025/MPH;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Proceder a aplicar el inciso d) del Artículo Quinto de la Ordenanza Municipal N° 013-2023/MPH, del predio ubicado en Av. 9 de Octubre N° 253 del Distrito de Huacho, registrado en el Código de Contribuyente N° 6143 a nombre de SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PUBLICA DE HUACHO, vigente para el año 2024; de conformidad a los considerandos que forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Proceder a aplicar el inciso b) del Artículo Séptimo de la Ordenanza Municipal N° 024-2024/MPH, del predio ubicado en Av. 9 de Octubre N° 253 del Distrito de Huacho, registrado en el Código de Contribuyente N° 6143 a nombre de SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PUBLICA DE HUACHO, vigente para el año 2025; de conformidad a los considerandos que forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Encargar a la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Encargar a la Central de Notificaciones de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a la parte interesada.

ARTICULO QUINTO: Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a las áreas pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Encargar a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones la publicación de la presente en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huaura www.munihuacho.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

TRANSCRITA;
INTERESADO
SGROC/OIT
ARCHIVO


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
Mg. VICTOR HUGO PAREDES ROJAS
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS